

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, informando que la suscrita secretaria procedió a efectuar la liquidación de costas a que fue condenada la parte **DEMANDANTE** por los siguientes valores:

Agencias en derecho	\$1.000.000.
Gastos de notificación	
VALOR TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y GASTOS PRODUCIDOS DENTRO DEL PROCESO:	\$1'000.000.

KELLY JOHANNA MUÑOZ MORALES.
Secretaria.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI**

-AUTO: 589.
-PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
-DEMANDANTE: UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE OCCIDENTE.
-DEMANDADO: LEIDY LORENA OROZCO BOLAÑOS
ALEX ALBERTO ESTRADA CAICEDO
-RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2020-00079-00.

VEINTIOCHO (28) DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

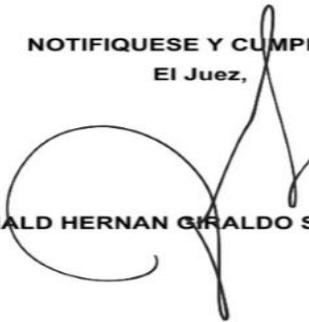
Evidenciando el anterior informe secretarial y considerando que mediante sentencia proferida en audiencia celebrada el día 26 de octubre de 2020, el Despacho declaró probada la excepción de mérito denominada integración abusiva del título valor desatendiendo la carta de instrucciones y como consecuencia de ello decretó la prescripción del título y condenó en costas a la parte demandante, las cuales ya fueron canceladas, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas indicada en la constancia secretarial que antecede, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente, una vez en firme este auto, previas las anotaciones en los respectivos radicadores.

TERCERO: Tener por canceladas las costas procesales, específicamente la suma relacionada con las agencias en derecho a las cuales fue condenada la parte ejecutante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA